

BIENES Y SUCESIONES

SUPER NOTA

PROF: MONICA CULEBRO

ALUM: EDUARDO DIAZ HERNANDEZ

CUARTO CUATRIMESTRE



INDICE

• **AUNIDAD III DERECHOS REALES.**

- 3.1. LA PROPIEDAD
- 3.2. MODO DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD
- 3.3. EXTENSIÓN Y LIMITES
- 3.4. DEL DERECHO DE ACCESIÓN
- 3.5. LA COPROPIEDAD
- 3.6. PROPIEDAD EN CONDOMINIO
- 3.7. USUFRUCTO
- 3.8. DERECHOS DEL USUFRUCTUARIO
- 3.9. OBLIGACIONES DEL USUFRUCTUARIO
- 3.10. MODOS DE EXTINGUIRSE DEL USUFRUCTO
- 3.11. USO Y HABITACIÓN
- 3.12. SERVIDUMBRES
- 3.13. EXTINCIÓN DE LAS SERVIDUMBRES
- 3.14. PRESCRIPCIÓN
- 3.15. SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

• **UNIDAD IV SUCESIONES**

- 4.1. SUCESIÓN HEREDITARIA
- 4.2. SUCESIÓN MORTIS CAUSA
- 4.3. LA HERENCIA
- 4.4. SUCESIÓN TESTAMENTARIA
- 4.5. INSTITUCIÓN DEL HEREDERO
- 4.6. FORMAS ORDINARIAS Y ESPECIALES DEL TESTAMENTO
- 4.7. INVALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL TESTAMENTO
- 4.8. EL LEGADO
- 4.9. SUCESIÓN LEGITIMA
- 4.10. ALBACEAZGO E INTERVENCIÓN
- 4.11. PARTICIÓN DE LA HERENCIA
-

DERECHOS REALES

unidad III

REALIZADA POR:

eduardo
diaz
hernandez

1)

la propiedad

La propiedad es el término empleado para referirse a cualquier cosa sobre la cual una empresa o persona posee un título legal, otorgando a sus propietarios ciertos derechos exigibles sobre ese bien. Por tanto, son las posesiones que pertenecen a un propietario en particular.

Anuncios



2)

modo de adqueir la propiedad

LA PROPIEDAD PUEDE ADQUIRIRSE DE FORMA ONEROSA O GRATUITA, COMO POR EJEMPLO A TRAVÉS DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA, POR DONACIÓN, HERENCIA O BIEN ADQUIRIRSE POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO COMO ES EL CASO DE LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA.



3)

extencion y limites

Una extensión territorial es una superficie en cambio los límite territoriales son el perímetro o la línea perimetral de la extensión territorial, esta es la diferencia. Los límites territoriales puede ser debido a una frontera natural o una frontera artificial, esta última creada por el hombre.



4)

del derecho de accesion

El derecho de accesión es el derecho del propietario de una cosa a hacer suyo todo lo que ésta produce o a ella se une natural o artificialmente. Es una de las facultades integrantes del derecho de propiedad. No es considerado como un modo de adquirir el dominio, sino como una extensión del mismo.



5)

la copropiedad

es la aplicación de la comunidad al derecho de dominio. De esta forma, constituyendo la modalidad más importante de la comunidad de bienes y derechos.



6)

propiedad en condominio

El régimen de propiedad en condominio es aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división.



DERECHOS REALES

unidad III

REALIZADA POR:

eduardo
diaz
hernandez

1)

usufructo

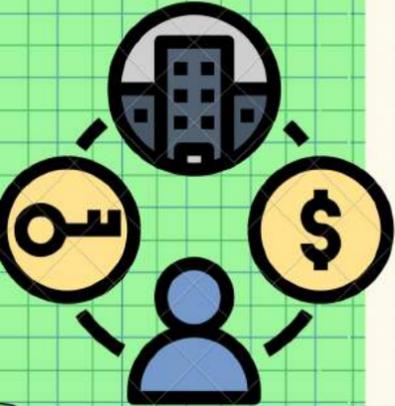
El usufructo es un derecho real de goce o disfrute de una cosa ajena. La persona titular de este derecho es el tenedor del objeto, pero no su dueño o propietario. Por tanto, puede utilizarla, disfrutarla o aprovechar sus frutos, sin tener derechos de propiedad sobre ella.



2)

derechos del usufructuario

EL DERECHO CARACTERÍSTICO DEL USUFRUCTO ES EL DE USAR Y APROVECHAR LA COSA, Y CONSIGUIENTEMENTE PERCIBIR LOS FRUTOS. APROVECHAR POR SÍ MISMO LA COSA USUFRUCTUADA, ARRENDARLA A OTRO Y ENAJENAR SU DERECHO DE USUFRUCTO, AUNQUE SEA A TÍTULO GRATUITO.



obligaciones el usufructuario

3)

- Responder de los daños provocados en el usufructo si ha sido negligente.
- Hacer frente a las reparaciones ordinarias que requiera el objeto del usufructo por uso natural de la cosa.
- Pagar los gravámenes de los frutos.
- Cuidar los bienes sin destruirlos ni dañarlos.
- Abonar los gastos de conservación y mantenimiento que éstos necesiten.



modos de extincion del usufructo

4)

- Muerte del usufructuario
- Expirar el plazo por el que se constituyó, o cumplirse la condición resolutoria consignada en el título constitutivo
- Reunión del usufructo y la propiedad en una misma persona
- Renuncia del usufructuario
- Pérdida total de la cosa objeto del usufructo



5)

uso y habitación

El derecho de uso y habitación son derechos reales, independientes del usufructo, que habilitan a su titular el uso o la habitación de un bien ajeno

¡Ya casi!

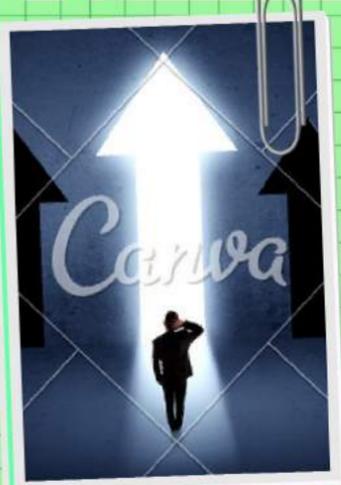


servidumbre

6)

Los tipos de servidumbres:

- Servidumbre de paso
- Servidumbre de paso de líneas eléctricas, aéreas o enterradas
- Servidumbre de aguas
- Servidumbre de desagüe
- Servidumbre de acueducto



DERECHOS REALES

unidad III

REALIZADA POR:

eduardo
diaz
hernandez

1)

extinción de las servidumbres

Por reunirse en una misma persona la propiedad de ambos predios: dominante y sirviente; y no reviven por una nueva separación, salvo lo dispuesto; pero si el acto de reunión era resoluble por su naturaleza, y llega el caso de la resolución, renacen las servidumbres como estaban antes de la reunión



2)

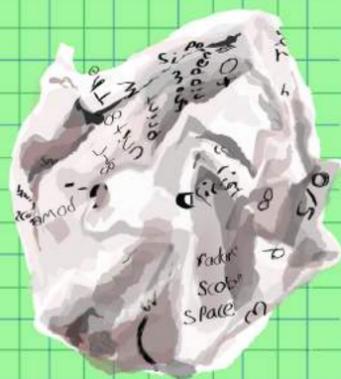
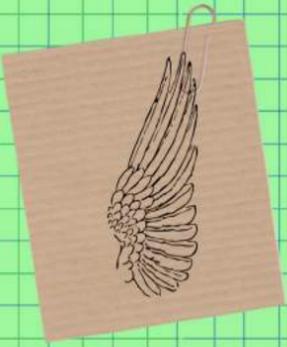
prescripción

La prescripción es una institución con una doble finalidad, permite por un lado la adquisición del dominio y demás derechos reales, y por otro la extinción de los derechos y acciones cualquiera que sea su clase

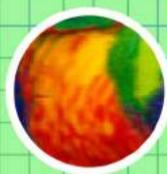
suspensión e interrupción de la prescripción

3)

La interrupción implica volver a contar desde cero el término de prescripción en tanto la suspensión no. La interrupción es inmediata en tanto la suspensión se mantiene por un tiempo para luego continuar el conteo del término de prescripción.



¡Ya casi!



SUCESIONES

unidad IV

REALIZADA POR:

eduardo
diaz
hernandez

1)

sucesion hereditaria

Tipos de sucesión hereditaria
Sucesión universal
Sucesión particular
Sucesión testamentaria
Sucesión legal, legítima, ab intestato o intestada
Sucesión mixta
Sucesión forzosa
Related posts:



2)

sucesion mortis causa

La sucesión mortis causa es la transmisión de las relaciones jurídicas transmisibles del fallecido a sus herederos o sucesores. Los herederos ocupan el lugar del difunto y asumen sus derechos y obligaciones.



3)

herencia

Una herencia es aquella masa patrimonial (bienes, derechos y obligaciones) que adquiere una persona debido a la muerte de su anterior propietario



4)

sucesion testamentaria

Al fallecer una persona que otorgó testamento, su voluntad queda expresada en el mismo y sus herederos pueden acudir ante Juez o Notario a iniciar el trámite sucesorio.



5)

institucion del heredero

Gestionar la herencia requiere de un paso básico: nombrar heredero (o legitimario). Solo que a nivel jurídico tiene un nombre específico: institución del heredero. El vocabulario jurídico tiene estas particularidades donde no decimos que se hace heredero a alguien sino que se le instituye como tal.



formas ordinarias y especiales del testamento

El testamento ordinario es aquel que se realiza ante Notario Público con todas las formalidades que la Ley señala, puede ser público abierto o público simplificado, mientras que el testamento especial es aquel que el Estado reconoce su existencia válida y se ajustan al Código Civil de aplicación federal y disposiciones relativas, ya sea militar; marítimo y hecho en país extranjero.



SUCESIONES

unidad IV

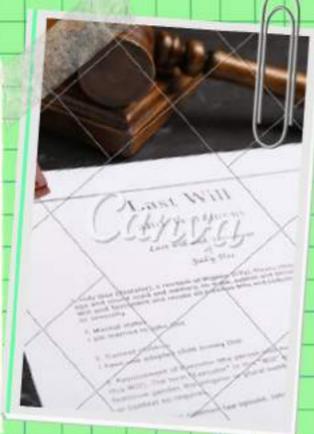
REALIZADA POR:

eduardo
diaz
hernandez

1) invalidez y interpretación del testamento

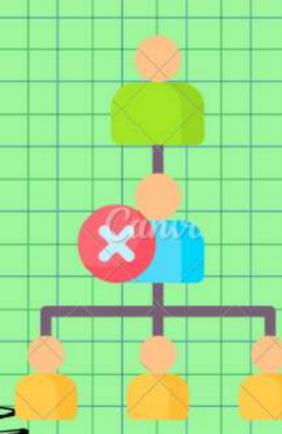
Un testamento puede ser inválido de tres maneras

Cuando el testador sufre una deminutio capitis, por derecho civil, el testamento se hace irritum, o sea inválido.



2) El legado

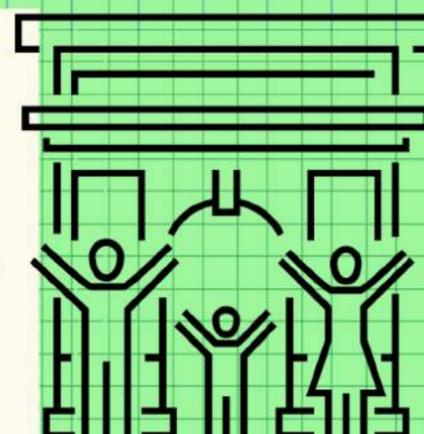
El legado es el acto mediante el que una persona decide repartir una parte de sus bienes a una determinada persona. No obstante, dicho concepto presenta varias acepciones, como puede ser el acto simbólico en el que una persona encarga a un determinado sucesor una misión u objetivo.



3)

sucesion legitima

La sucesión legítima es el proceso por el cual se distribuyen los bienes de una persona fallecida que no dejó testamento o que el testamento es inválido o nulo o perdió su validez.



4) Albaceazgo e intervención

Para el ejercicio de sus atribuciones, el albacea puede y debe intervenir en las medidas de seguridad iniciales y en la formación del inventario; después, administrará los bienes, con el objetivo de liquidar el patrimonio, pagando las deudas, cumpliendo los legados y demás cargas, y finalmente entregará los bienes a los herederos.



5)

Partición de la herencia

1. Aceptación de herencia. Los herederos deben aceptar o rechazar su parte. Si uno de los herederos no quiere aceptar, se puede realizar a través de Notario en virtud de la Ley de Jurisdicción Voluntaria.
2. Formación de la comunidad hereditaria. Es la situación que rige desde la aceptación hasta la adjudicación o partición.
3. Partición de la herencia.

